

## **Resolución N° 001 -2014-SNCP/CNC**

Surco,29 SEP 2014

**Vistos**, el expediente N° 2013064374 de fecha 29 de agosto de 2013;el Informe N° 0017-2014-MRICH-ST de fecha 19 de agosto de 2014; el acta de la sesión de Secretaría Técnica de fecha 25 de agosto de 2014 y el Oficio N°0280-2014-SNCP/ST de fecha 25 de agosto de 2014, mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Integrado de Información Catastral Predial eleva al presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de modificación del Índice del Verificador Catastral contenida en la Directiva N° 001-2010-SNCP/CNC, aprobada por Resolución N° 03-2010-SNCP/CNC, modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP/ST y Resolución N° 01-2012-SNCP/CNC; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28294 se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (en adelante SNCP), con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales b); d)y f) del artículo 8° de la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, corresponde al Consejo Nacional de Catastro del SNCP, aprobar las Directivas para el cumplimiento obligatorio para la ejecución de catastro de predios o derechos sobre estos, así como aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios; y la de establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral;

Que, conforme a lo señalado en el literal s) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28294, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se define al Verificador Catastral como las personas naturales, profesionales colegiados y/o jurídicas competentes, inscritos de existir, en el Índice de Verificadores a cargo de las Municipalidades y en el Registro de Verificadores de la SUNARP;

Que, el Reglamento del Índice del Verificador Catastral, aprobado por Resolución N° 03-2010-SNCP/CNC, modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP/ST y Resolución N° 01-2012-SNCP/CNC, regula el funcionamiento del Índice del Verificador Catastral que está integrado por los profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal y Geógrafo.

Que, mediante el expediente N° 2013064374 de fecha 29 de agosto de 2013, la Universidad Nacional del Altiplano de la Región Puno, Facultad de Ciencias Agrarias, a través de la Escuela

Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, solicita la inclusión de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores en el índice del Verificador Catastral, acompañando la documentación sustentatoria necesaria;

Que, en virtud a ello la Secretaría Técnica ha evaluado la curricula de estudios por competencia sistema flexible (2000 – 2004) y la reestructuración curricular de estudios por competencias, sistema flexible (2011 – I – 2015), así como el perfil, la formación académica y el plan curricular de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores, habiendo determinado la similitud de éstos con los profesionales que se encuentran autorizados para actuar como verificadores catastrales, en mérito a lo cual se emitió el Informe N° 0017-2014-MRICH-ST;

Que, en este sentido la Secretaría Técnica del SNCP ha determinado la necesidad de modificar el art. 3° denominado Definiciones y Siglas en el literal a) denominado profesionales, así como el artículo 6° denominado Índice Verificador Catastral, con la finalidad de incorporar al Ingeniero Topógrafo y Agrimensor;

Que, mediante Resolución N° 06-2012-SNCP/CNC se aprobó la modificación del “Formato de Solicitud de Inscripción en el Índice del Verificador Catastral” contenida en el anexo a) de la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC “Reglamento del Índice de Verificador Catastral”, aprobado por Resolución N° 03-2010-SNCP/CNC;

Que, asimismo, la Secretaria Técnica del SNCP, considera que en la medida que se incorpore al Índice del Verificador Catastral al profesional “Ingeniero Topógrafo y Agrimensor”, resulta necesario también modificar el anexo a) parte integrante de la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC “Reglamento del Índice de Verificador Catastral”, aprobado por Resolución N° 03-2010-SNCP/CNC y su modificatoria mediante Resolución N° 06-2012-SNCP/CNC;

Que, el Consejo Nacional Catastro en el marco de sus competencias contenidas en el artículo 8° de la Ley 28294, en sesión de fecha 26 de agosto de 2014 ha aprobado la propuesta de modificación de los artículos 3° literal a) y 6° del Reglamento del Índice del Verificador Catastral en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° último párrafo de la Ley N° 28294;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del artículo 3° denominado Definiciones y Siglas en el literal a) denominado Profesionales, de la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC del Reglamento del Índice de Verificador Catastral, modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP/ST y Resolución N° 01-2012-SNCP/CNC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a. Profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Geógrafo, e Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, debidamente colegiados y habilitados”.

**Artículo 2.-APROBAR** la modificación del artículo 6° denominado Índice Verificador Catastral de la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC del Reglamento del Índice de Verificador Catastral, modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP/ST y Resolución N° 01-2012-SNCP/CNC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“INDICE VERIFICADOR CATASTRAL**

El Índice estará integrado por los siguientes profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Geógrafo, e Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, debidamente colegiados y habilitados, con una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades catastrales”.

**Artículo 3.-APROBAR** la modificación del “Formato de Solicitud de Inscripción en el Índice del Verificador Catastral”, el mismo que se adjunta a la presente resolución, como anexo a).

**Artículo 4.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución que modifica el Reglamento del Índice de Verificador Catastral y el “Formato de Solicitud de inscripción en el Índice del Verificador Catastral”, en el Diario Oficial El Peruano, en la página Web del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP y de las entidades miembros del Consejo Nacional de Catastro - CNC.

**Artículo 5.-DISPONER** que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**ANEXO A**

**FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL ÍNDICE DEL VERIFICADOR CATASTRAL**

Señor Registrador de la Zona Registral

**1**

**Yo:** \_\_\_\_\_

Identificado (a) con: D.N.I.  C.I.  C.E.  N° \_\_\_\_\_

Inscrito en: \_\_\_\_\_ Registro N° \_\_\_\_\_  
(Indicar el Colegio Profesional Correspondiente)

Arquitecto       Ingeniero Agrícola       Ingeniero forestal   
Ingeniero Agrónomo       Ingeniero Civil       Ingeniero Geógrafo   
Geógrafo       Ingeniero Topógrafo Agrimensor

**2**

**Solicito:**

Ingreso       Reinscripción       Renovación       Actualización de Datos

En el Índice de Verificadores Catastrales del Registro de Predios de la SUNARP a nivel nacional.  
Todas las Zonas Registrales.

**3**

**A cuyo efecto señalo como DOMICILIO:**

Avenida <input type="checkbox"/>	Calle <input type="checkbox"/>	Jirón <input type="checkbox"/>	Número	Interior

Urbanización <input type="checkbox"/>	AA.HH. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Sector / Etapa	Manzana	Lote

Departamento	Provincia	Distrito

Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico

**4**

**Declaración Jurada:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del Verificador Catastral, declaro bajo juramento:

- A) No estar impedido de ejercer mi profesión;
- B) Estar en plena capacidad de ejercicio de mis derechos civiles;
- C) No haber sido condenado. No hallarme procesado por la comisión de un delito doloso;
- D) No haber sido inhabilitado en el Índice del Verificador del Registro de Predios.

**5**

**Documentos que se acompañan:**

- |  |                          |   |                          |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| Copia del documento de identidad   | <input type="checkbox"/> | Curriculum Vitae en copia simple  | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de Habilitación Profesional  | <input type="checkbox"/> | Fotografías (2) tamaño carné  | <input type="checkbox"/> |
| Constancia de pago por derecho de Inscripción  | <input type="checkbox"/> | Copia simple del Título Profesional   | <input type="checkbox"/> |
| Constancia de aprobación del examen on-line para Verificadores Catastrales                               | <input type="checkbox"/> | Copias Fedateadas de certificados de capacitación en temas catastrales, vía Conversatorios del SNCP | <input type="checkbox"/> |
| Copias Fedateadas de certificados, constancias de trabajo de 5 años de experiencia en temas catastrales. | <input type="checkbox"/> |   |                          |

**6**

**Firma y Sello:**

Firma	Sello